MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 315 -2026-GM/MPMN.

Moquegua, 23 OCT. 2026

VISTOS;

El Informe N.° 3186-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N.° 1860-2026-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe Técnico N.° 0031-2026-MSC-FP-SEI-GIP-GM/MPMN, Informe N.° 0060-2026-OECV-PROY-MSEE/SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N.° 6279-2026-OSLO/GM/MPMN, Informe N.° 0049-2026-LIAF-IE-IE275-OSLO-GM/MPMN, Informe N.° 0168-2026-YLGA-IO-OSLO-GM/MPMN, Informe N.° 0058-2026-OECV-PROY-MSEE/SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N.° 0013-2026-ERNC-EA-OSLO/GM/MPMN, Informe N.° 0046-2026-RCQCH-IE-CDEPCHCH-OSLO-GM-MPMN e Informe Legal N.° 1189-2026-2025/GAJ/GM/MPMN; y

CONSIDERANDO;

Que, conforme al artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se ejerce con sujeción al ordenamiento jurídico vigente. Asimismo, el artículo IV del Título Preliminar de la citada Ley establece que los gobiernos locales representan al vecindario y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Decreto Legislativo N.° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 284-2018-EF y modificatorias, regulan las fases del ciclo de inversión pública, comprendiendo la fase de ejecución, que incluye la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones, debiendo observarse la concepción técnica, económica y el dimensionamiento que sustentaron la declaración de viabilidad del proyecto;

Que, la Directiva N.° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N.° 001-2019-EF/63.01 y sus modificatorias, establece en el numeral 32.2 de su artículo 32 que la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica y al dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad. Asimismo, el numeral 32.4 precisa que su aprobación se realiza conforme a la normativa de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión; mientras que el numeral 32.5 dispone el registro de la información resultante del expediente técnico aprobado mediante el Formato N.° 08-A, según corresponda;

Que, la Ley N.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y sus modificatorias, establece el marco normativo para la contratación de bienes, servicios y obras públicas. Asimismo, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 009-2025-EF y modificado por Decreto Supremo N.° 001-2026-EF, dispone en el numeral 170.1 del artículo 170 que el expediente técnico de obra debe guardar coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentaron la viabilidad o aprobación de las inversiones; estableciendo además las condiciones aplicables a su elaboración, diseño y ejecución bajo la modalidad de contratación correspondiente;

Que, el Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 011-2006-VIVIENDA y sus modificatorias, establece los requisitos técnicos mínimos para el diseño y ejecución de edificaciones. En particular, la Norma Técnica E.030, Diseño Sismorresistente, modificada mediante Resolución Ministerial N.° 183-2026-VIVIENDA, cuya Única Disposición Complementaria Transitoria fue modificada por Resolución Ministerial N.° 217-2026-VIVIENDA, contiene las disposiciones técnicas aplicables al diseño estructural de edificaciones, debiendo garantizarse su cumplimiento conforme a las características del proyecto y las condiciones de seguridad exigibles;

Que, el Decreto Legislativo N.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece las disposiciones generales aplicables a la administración presupuestaria de las entidades públicas. Asimismo, la Ley N.° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

para el Año Fiscal 2026, establece las condiciones para la ejecución del gasto público, debiendo observarse la existencia del crédito presupuestario correspondiente antes de asumir compromisos que generen obligaciones de gasto;

Que, mediante Informe N.° 0058-2026-OECV-PROY-MSEE/SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 16 de septiembre de 2026, el Ing. Oscar Elías Cosi Valdivia, en calidad de Proyectista, remitió el levantamiento de observaciones formuladas al expediente técnico del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N.° 275 EN EL SECTOR ESTUQUIÑA DEL CENTRO POBLADO LOS ÁNGELES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N.° 2389340, señalando que las observaciones efectuadas al consolidado del expediente técnico fueron subsanadas, recomendando su remisión al Inspector Evaluador para continuar con el procedimiento de evaluación y aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N.° 0013-2026-ERNC-EA-OSLO/GM/MPMN, de fecha 12 de agosto de 2026, el Ing. Elvis Rodrigo Nina Cutipa, Especialista Ambiental, emitió OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE al Instrumento de Gestión Ambiental del referido proyecto, señalando que los impactos ambientales identificados son leves y no significativos, y que el instrumento contempla medidas de prevención, mitigación, control y seguimiento ambiental. Asimismo, precisó que el proyecto no requiere gestionar certificación ambiental previa a su ejecución, de acuerdo con la evaluación de exigibilidad efectuada en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental;

Que, mediante Informe N.° 0168-2026-YLGA-IO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 25 de septiembre de 2026, la Ing. Yris Lucía Gutiérrez Amesquita, en calidad de Inspectora de Obra, emitió OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE respecto a la actualización de la especialidad de estructuras correspondiente a los muros de contención y cerco perimétrico, concluyendo que existe compatibilidad entre la configuración arquitectónica actualizada y los elementos estructurales de contención, recomendando consolidar el expediente técnico con las modificaciones efectuadas y continuar con su aprobación mediante el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N.° 0049-2026-LIAF-IE-IE275-OSLO-GM/MPMN, de fecha 30 de septiembre de 2026, la Arq. Laysa Irene Aguilar Flores, en calidad de Inspector Evaluador, emitió OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE al expediente técnico del proyecto de inversión con CUI N.° 2389340, luego de evaluar la documentación técnica presentada, la subsanación de las observaciones y los pronunciamientos técnicos correspondientes, recomendando continuar con el trámite administrativo hasta su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N.° 6279-2026-OSLO/GM/MPMN, de fecha 02 de octubre de 2026, el Ing. Alexander Cáceres Bernedo, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, otorgó CONFORMIDAD AL EXPEDIENTE TÉCNICO del citado proyecto, considerando la opinión técnica favorable emitida por el Inspector Evaluador y los pronunciamientos relacionados con la especialidad de estructuras, muros de contención y cerco perimétrico, solicitando continuar con el procedimiento administrativo y la elaboración del Informe de Consistencia correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico N.° 0031-2026-MSC-FP-SEI-GIP-GM/MPMN, el Ing. Moisés Salce Cutipa, en calidad de Evaluador de Proyectos, emitió pronunciamiento favorable y APROBÓ LA CONSISTENCIA TÉCNICA del expediente técnico del proyecto de inversión con CUI N.° 2389340, señalando que las modificaciones incorporadas no alteran la concepción técnica, el dimensionamiento ni las condiciones que sustentaron su declaración de viabilidad. Asimismo, mediante Informe N.° 1860-2026-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 09 de octubre de 2026, la Subgerencia de Estudios de Inversión remitió la documentación de consistencia técnica y solicitó la opinión presupuestal correspondiente para continuar con el trámite de aprobación;

Que, mediante Informe N.° 3186-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 15 de octubre de 2026, la Subgerencia de Presupuesto y Hacienda emitió OPINIÓN FAVORABLE para la aprobación del expediente técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N.°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

275 EN EL SECTOR ESTUQUIÑA DEL CENTRO POBLADO LOS ÁNGELES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N.° 2389340, considerando las opiniones técnicas favorables, la conformidad otorgada por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y la aprobación de la consistencia técnica del proyecto, precisando que el presupuesto total de inversión asciende a S/ 10,245,271.18 (Diez Millones Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Setenta y Uno con 18/100 Soles), con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta – por contrata, recomendando continuar con el procedimiento de aprobación mediante el acto resolutivo correspondiente;

PROYECTO	:	Expediente Técnico "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N.° 275 EN EL SECTOR ESTUQUIÑA DEL CENTRO POBLADO LOS ÁNGELES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA".
CUI	:	2389340
PRESUPUESTO	:	S/. 10,245,271.18 SOLES
PLAZO DE EJECUCION	:	240 días calendario
MODALIDAD	:	Administración Indirecta - contrata

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR S/
A)	**GASTOS DE EJECUCION DE OBRA**	
	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N°275 EN EL SECTOR ESTUQUINA DEL CENTRO POBLADO LOS ANGELES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	
01	INFRAESTRUCTURA	5,15,200. 9
02	EQUIPAMIENTO	382,148.63
03	CAPACITACION	81,848.90
	COSTO DIRECTO	**5,579,197.72**
	GASTOS GENERALES	1227,423.50
	UTILIDAD	446,335.82
	COSTO PARCIAL	**7,252,957.04**
	IGV (18%)	1305,532.27
	VALOR REFERENCIAL DE OBRA	**8,558,489.31**
B)	**GASTOS DE SUPERVISION DE OBRA (EXTERNA)**	
	GASTOS DE SUPERVISION DE OBRA	470,75 07
	UTILIDAD	37,657 29
	COSTO PARCIAL	**508,373.36**
	IGV (18%)	91507.20
	COSTO TOTAL DE SUPERVISION DE OBRA (EXTERNA)	**599,880.56**
C)	**GASTOS DE COORDINACION DEL PROYECTO (ENTIDAD)**	
	GASTOS DE COORDINACION DEL PROYECTO	256,754.22
	COSTO TOTAL DE COORDINACION DEL PROYECTO (ENTIDAD)	**256,754.22**
D)	**GASTOS DE LIQUIDACION DEL PROYECTO (ENTIDAD)**	
	GASTOS DE LIQUIDACION	85,584.74
	COSTO TOTAL DE LIQUIDACION DEL PROYECTO (ENTIDAD)	**85,584.74**
E)	**ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO**	
	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	693,606.19
	COSTO TOTAL DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	**693,606.19**
F)	**COSTO DE INVERSION**	
	A+B+C+D+E	10,194,299.68
	COSTO DE INVERSION	**10,194,299.68**
	COSTO DE CONTROL CONCURRENTE (CCC 0.5% F)	50.97150
	COSTO TOTAL DE LA INVERSION	**10,245,271.18**

Que, mediante Informe Legal N.° 1189-2026-2025/GAJ/GM/MPMN, de fecha 19 de octubre de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica emitió opinión legal concluyendo que resulta PROCEDENTE APROBAR, mediante Resolución de Gerencia Municipal, el expediente técnico del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N.° 275 EN EL SECTOR ESTUQUIÑA DEL CENTRO POBLADO LOS ÁNGELES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N.° 2389340, por un presupuesto total de S/ 10,245,271.18, con un plazo de ejecución de 240 días calendario y bajo la modalidad de administración indirecta – contrata, teniendo en consideración las opiniones técnicas favorables, la conformidad del expediente técnico, la consistencia técnica aprobada y la opinión presupuestal emitida por las unidades orgánicas competentes;

Que, en mérito al marco normativo señalado y a la documentación administrativa, técnica, presupuestal y legal que sustenta el procedimiento, se advierte que el expediente técnico del proyecto de inversión con CUI N.° 2389340 cuenta con los pronunciamientos favorables emitidos por las unidades orgánicas competentes, correspondiendo proceder con su aprobación mediante acto resolutivo, sin

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

perjuicio de las responsabilidades de los funcionarios y servidores que intervinieron en su formulación, evaluación, revisión y otorgamiento de conformidad, respecto de la veracidad, integridad y sustento técnico de la documentación presentada;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.° 0241-2025-A/MPMN, de fecha 15 de julio de 2025, se desconcentraron y delegaron facultades administrativas y resolutivas en la Gerencia Municipal, estableciéndose en el numeral 47 de su artículo primero la facultad de aprobar expedientes técnicos de proyectos de inversión pública por administración directa e indirecta, modificaciones presupuestales, ampliaciones de plazo, paralizaciones y reinicios, correspondiendo, en consecuencia, a la Gerencia Municipal emitir el acto resolutivo de aprobación del expediente técnico materia del presente procedimiento;

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS; el Decreto Legislativo N.° 1252 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.° 284-2018-EF; la Directiva N.° 001-2019-EF/63.01 y sus modificatorias; la Ley N.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.° 009-2025-EF, modificado mediante Decreto Supremo N.° 001-2026-EF; el Decreto Legislativo N.° 1440; la Ley N.° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; el Reglamento Nacional de Edificaciones y sus modificatorias; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N.° 0241-2025-A/MPMN, con el visto bueno de las unidades orgánicas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el **EXPEDIENTE TÉCNICO** del proyecto de inversión denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N.° 275 EN EL SECTOR ESTUQUIÑA DEL CENTRO POBLADO LOS ÁNGELES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**, con Código Único de Inversiones (CUI) N.° 2389340, cuyo presupuesto total de inversión asciende a S/ 10,245,271.18 (Diez Millones Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Setenta y Uno con 18/100 Soles), con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario, equivalente a ocho (08) meses, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta – por contrata, de conformidad con los informes técnicos, presupuestales y legales que sustentan la presente resolución, según el siguiente detalle:

PROYECTO	:	Expediente Técnico "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N.° 275 EN EL SECTOR ESTUQUIÑA DEL CENTRO POBLADO LOS ÁNGELES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA".
CUI	:	2389340
PRESUPUESTO	:	S/. 10,245,271.18 SOLES
PLAZO DE EJECUCION	:	240 días calendario
MODALIDAD	:	Administración Indirecta - contrata

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR S/
A)	**GASTOS DE EJECUCION DE OBRA**	
	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N°275 EN EL SECTOR ESTUQUINA DEL CENTRO POBLADO LOS ANGELES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	
01	INFRAESTRUCTURA	5,15,200.9
02	EQUIPAMIENTO	382,148.63
03	CAPACITACION	81,848.90
	COSTO DIRECTO	**5,579,197.72**
	GASTOS GENERALES	1227,423.60
	UTILIDAD	446,335.62
	COSTO PARCIAL	**7,252,957.04**
	IGV (18%)	1305,532.27
	VALOR REFERENCIAL DE OBRA	**8,558,489.31**
B)	**GASTOS DE SUPERVISION DE OBRA (EXTERNA)**	
	GASTOS DE SUPERVISION DE OBRA	470,75.07
	UTILIDAD	37,657.29
	COSTO PARCIAL	**508,373.36**
	IGV (18%)	91507.20
	COSTO TOTAL DE SUPERVISION DE OBRA (EXTERNA)	**599,880.56**
C)	**GASTOS DE COORDINACION DEL PROYECTO (ENTIDAD)**	
	GASTOS DE COORDINACION DEL PROYECTO	256,754.22
	COSTO TOTAL DE COORDINACION DEL PROYECTO (ENTIDAD)	**256,754.22**
D)	**GASTOS DE LIQUIDACION DEL PROYECTO (ENTIDAD)**	
	GASTOS DE LIQUIDACION	85,584.74
	COSTO TOTAL DE LIQUIDACION DEL PROYECTO (ENTIDAD)	**85,584.74**
E)	**ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO**	
	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	693,606.19
	COSTO TOTAL DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	**693,606.19**
F)	**COSTO DE INVERSION**	
	A+B+C+D+E	10,194,299.68
	COSTO DE INVERSION	**10,194,299.68**
	COSTO DE CONTROL CONCURRENTE (CCC 0.5% F)	50.97150
	COSTO TOTAL DE LA INVERSION	**10,245,271.18**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

El expediente técnico, que contiene las especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto, cronograma de ejecución y demás documentación sustentatoria, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura Pública, a través de las unidades orgánicas competentes y dentro del ámbito de sus funciones, realizar las actuaciones técnicas, administrativas y de contratación que correspondan para la ejecución del proyecto aprobado en el artículo precedente, debiendo observar estrictamente las metas, especificaciones técnicas, presupuesto, plazo y demás condiciones establecidas en el expediente técnico, así como las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER que la Unidad Ejecutora de Inversiones efectúe el registro de la información resultante del expediente técnico aprobado en el Banco de Inversiones, mediante el Formato N.° 08-A: Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión, adjuntando la documentación correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Directiva N.° 001-2019-EF/63.01 y sus modificatorias.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura Pública, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Estudios de Inversión, Subgerencia de Presupuesto y Hacienda, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás unidades orgánicas vinculadas al proyecto, para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO MOQUEGUA
GERENCIA MUNICIPAL
Mgt. Julio Granados Cutimbo
GERENTE MUNICIPAL